

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 31 DE MARZO DE 1949

} NUMERO 10.859

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 109 y 110 de 14 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 111 de 14 de marzo de 1949, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2846, 2847, 2848 y 2849 de 18 de marzo de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 56, 57 de 23 y 24 de febrero de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marino Mercante

Resuelto N° 2892 de 19 de marzo de 1949, por el cual se cancelan definitivamente patente e inscripción.
Resuelto N° 2893 de 11 de marzo de 1949, por el cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 74 de 10 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 24 de 16 de marzo de 1949, celebrado entre la Nación y la señorita Aminta de García.

Arzcos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 109 (DE 14 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a la señorita Rose E. Hernández, Asistente de Tercera Categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de la señorita Carmen Candanedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE D. CRESPO.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 111 (DE 14 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declara sin efecto un Decreto

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se declara sin efecto el Decreto número 91 de 7 de Marzo del presente año, por el cual se nombra a Dora Denubengue, en atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la Ley 12 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 110 (DE 14 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Gertrudis Goodridge, interinamente, Portera en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, mientras duren las vacaciones concedidas a la señora Fidelina de Gracia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Ernesto Stanford Hines, por resuelto N° 2846 de 18 de marzo de 1949.

Félix Antonio Lara, por resuelto N° 2847 de 18 de marzo de 1949.

Rubén Arrocha Lorenzo, por resuelto N° 2848 de 18 de marzo de 1949.

Miguel Pitti, por Resuelto N° 2849 de 18 de marzo de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aprox. los días hábiles.—L. de J. Vadoes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2416-J.

OFICINA:
Relleño de Barrera.—Tel. 2547 y
\$490-R.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 2.50.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B. 0.05.—Se venden en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, 23 de Febrero de 1949.

Vistos:

Para su consideración y estudio, remite a este despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, su resolución N° 20, de 9 de este mes, por la cual le adjudica, a título gratuito, a Francisca Mela, panameña, mayor, soltera, agricultora, con constancia de Cédula y a sus menores hijos representados por ella, Feliciano Isidro y Benigna Mela, un globo de terreno baldío nacional que tiene por nombre "Cabecera de la Pita", ubicado en el distrito de Ocú, con una capacidad superficial de Veinte Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (20 Hts. 5.400 m²) y delimitado así: Norte, terreno de Gregorio Flores; Sur, terreno de los Atencio y camino de Los Potreros a Ocú; Este, terreno de Juan Maure; y Oeste, terreno de Blanca Atencio.

El terreno aludido se repartió así:

Para Francisca Mela, jefe de familia	10 Hts.	
Para Feliciano Mela, menor	5 "	
Para Isidro Mela, menor	5 "	
Para Benigna Mela, menor	0 "	5400 m ²

Total: 20 Hts. 5400 m²

Del estudio de las diligencias creadas con motivo de la presente adjudicación, se ha llegado a la conclusión de que el presente negocio ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º de la ley 52 de 1938, y que los adjudicatarios tienen derecho a que se les adjudique el terreno en la forma solicitada, por cuanto que han comprobado ser agricultores pobres

y que no tienen tierras por ningún título, me lo exige el artículo 161 del Código Fi

En tal virtud.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuita, sobre el terreno que se describe, a favor de las personas mencionadas, con las condiciones servas especificadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA I
Sub-Jefe de la Sección Segunda
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Librada Castillero I
Secretaria Ad-Int.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro, Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, 23 de Febrero de 1949.

Vistos:

Este despacho ha recibido el expediente que contiene la solicitud hecha por el abogado Feliciano Quirós y Q., en representación del señor Gabriel Valderrama, mayor, casado, vecino de Río Grande con Cédula de Identidad 9-358, sobre la compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, de una capacidad superficial de (3 Hts. 3.600 M²) tres hectáreas, tres mil seiscientos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terreno libre y predio de José de Gracia Fernández; Este, carretera de tierra entre Río Grande y El Copé; y Oeste, la zanja del Olivo.

A esa solicitud recayó la Resolución N° 3, de 4 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Cocle, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

El terreno está cultivado en su totalidad y viene siendo ocupado desde hace más de 20 años. Fue clasificado a razón de (B 2.00) dos balboas la hectárea según lo ordena el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Examinado cuidadosamente el expediente, se encuentra correcta la tramitación de este negocio y como hasta el momento de dictarse esta resolución no ha mediado oposición a la adjudicación del terreno, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar que se extienda título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor del señor Gabriel Valderrama, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condicio-

nes y reservas impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría Ad-Hoc.

condiciones y reservas consignadas en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, 24 de Febrero de 1949.

Vistos:

En grado de consulta, ha llegado a este Despacho la Resolución N° 4, de 3 de los corrientes, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, por la cual le da en venta real y efectiva a los señores Eduardo González González y Santana González González, de generales conocidas en el presente negocio, representados por el Dr. Pedro Vidal E., como su apoderado especial, un globo de terreno baldío nacional, situado en San Andrés, jurisdicción del Distrito de Bugaba, que tiene como superficie (23 Hts. con 6.000 M2) veintitrés hectáreas con seis mil metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Manuel Díaz; Sur, propiedad de Victor González; Este, camino real, Plaza de San Andrés y predio de José Ortiz; y Oeste, terrenos de Francisco Salinas, Felipe González y Nicomedes González.

El terreno fué clasificado a razón de (B 2.00) dos balboas la hectárea o fracción de hectárea, según lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 52 de 1948, por la cual los interesados pagaron al Tesoro Nacional la suma de (B 48.00) cuarenta y ocho balboas, según se comprueba en las Liquidaciones Nos. 2814 de 16 de Diciembre de 1947 y 6025 de 27 de Enero del año en curso respectivamente.

Consta también en el expediente que los peticionarios pagaron al Fisco el impuesto agrario sobre el terreno que solicitan según las Liquidaciones que se acompañan Nos. 2810 de 15 de Diciembre de 1947 y 6024 de 27 de Enero próximo pasado.

Se observa además que los interesados cumplieron con las exigencias que señala el artículo 61 de la ley 29 de 1925, que reglamenta la materia. Por lo tanto la tramitación de este negocio es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se menciona y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios arriba nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir con las

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE PATENTE E INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 2002

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2002.—Panamá, marzo 10 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Atenas, Grecia, mediante Resolución de 29 de diciembre de 1948, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Genobince", por haber sido transferida al Registro turco;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1786 de 28 de agosto de 1948, inscrita al Tomo 145, Folio 410 y Asiento 1 del Registro de Naves de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Genobince"

Propietario: Compañía Atalaya de Nav. Ltda.
Radio H O I Y
y Cía. de Vapores Nique.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Tonelaje: Neto 1886 Bruto 3078. Letras de Radio H F A U.

Construida en: Elyim, Escocia.

Por Elyim. Shipbuilding, Company.

Fecha de construcción: 1899. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteras.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**RESUELTO NUMERO 2003**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2003.—Panamá, marzo 11 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las licencias de pesca número 14 y 14-A, de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos según liquidación N° 7457 de 11 de marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Belie Of Portugal", del porte de 393.07 toneladas brutas, de propiedad de Manuel C. Rose, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de enero y el 15 de abril, y del 15 de junio al 30 de septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 74**

(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en los Acueductos de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Ingeniero George W. Gilbert, como Ingeniero Asistente de los Acueductos de Panamá y Colón con un sueldo de B/. 350.00 mensuales, en reemplazo del Ingeniero Roberto Reyna.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de marzo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE-M.D.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 24**

Entre los suscritos, a saber: el Doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Aminta de García, panameña, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación, en vista del ofrecimiento de becas que ha hecho el Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, República de Argentina, a estudiantes panameños, designa a la Contratista para que realice estudios de Dietética en dicha Institución. La Nación se obliga a pagar a la Contratista su pasaje de ida y regreso.

Segundo: La Contratista se compromete:

a) Asistir puntualmente al Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobado ante el Departamento de Salud Pública, de este Ministerio;

b) A someterse al reglamento interno del Instituto Nacional de Nutrición, mientras permanezca como alumna becada por esa Institución;

c) A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute de esta beca, otorgada por el Gobierno de Argentina;

d) A prestar sus servicios al Gobierno Nacional a su regreso, en cualquiera de las dependencias del Departamento de Salud Pública de este Ministerio, por un término no menor de dos (2) años.

Tercero: Para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, la Contratista presenta como fiador al señor Guillermo Méndez Pereira quien se obliga para con la Nación, a responder de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este convenio.

Cuarto: Este Contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Contratista,

Aminta de García.

La Nación,

Dr. JORGE RAMIREZ DUQUE.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

El Fiador,

Guillermo Méndez Pereira.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de Marzo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE, M. D.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en la siguiente licitación:

Para la confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas) y corbatas para el Cuerpo de Policía Nacional, 12 de Abril de 1949 a las 10 a. m.

Los interesados podrán recibir el pliego de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14 de Marzo de 1949.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 131 de Febrero 17 de 1949 de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, he comprado al Sr. Mayer Cohen una tienda denominada Comisariato el Valle, el cual funciona en Antón, Provincia de Coclé.

Mayer Cohen vendió a Aziz Levy una tienda en la Chorrera, Provincia de Panamá, Notaría 3ª.

Escritura 707, 25 de Marzo de 1949.

Aziz Levy

Liq. 19.498.

(Segunda publicación)

A V I S O

Aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública Nos. 719, de 25 de Marzo de 1949, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra del señor Raúl Augusto Ng. el establecimiento comercial denominado "Restaurante Améri-ca", sito en la Calle 23 Este Bis, N° 8, de la ciudad de Panamá.

Panamá, Marzo 25 de 1949.

Wong Sang
Céd. 47-234.

Liq. 19.478.

(Segunda publicación)

A V I S O

Aviso al público y al comercio en general que la sociedad colectiva de comercio Mizrachi Hermanos, ha adquirido por compra los siguientes establecimientos comerciales:

a) Establecimiento de venta de mercaderías secas, denominado "El Campeón", sito en la casa 139 de la Avenida Central de esta ciudad. Esta compra se hizo al señor Isaac Mizrachi Nahmias.

b) Establecimiento comercial denominado "Mercado Moderno" sito en la Casa 74 de la Avenida Central de

esta ciudad. Esta compra se hizo al señor Moisés Mizrachi;

c) Establecimiento comercial denominado "Casa Grace", sito en la casa 140 de la Avenida Central de esta ciudad. Esta compra se hizo al señor Salomón Mizrachi Nahmias.

Así consta en la Escritura Pública N° 742, de 29 de Marzo de 1949, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, Marzo 29 de 1949.

Mizrachi Hermanos.

L. 19.606

(Única publicación.)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Sacramento Ortega, vecino de Aguadulce, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Llano de las Pavas", jurisdicción del corregimiento de El Roble, del mismo distrito de Aguadulce, de una capacidad de una (1) hectárea con 5189 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio del solicitante Ortega; Sur, la carretera nacional; Este, predio de Candelario Vázquez; y Oeste, predio de Margarita Moreno o Cedeño.

Y para conocimiento del público se fijan edictos en la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Aguadulce por treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc.

Victor Carlos V.

Liq. 4563.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto se emplaza a todos los que tengan interés en el Concurso de Acreedores formado a la sociedad "Peruvian International Airways", domiciliada en esta ciudad, en la Avenida Tivoli N° 4, e inscrita al folio 44, asiento 42033, del tomo 163 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público; concurso que se ha formado en el juicio de quiebra instaurado por el Lic. Claudio C. Cedeño en su carácter de apoderado del señor Carlos Eleta Almarán, panameño mayor de edad, varón, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula N° 47-30.376, presidente y representante legal de la sociedad denominada Corporación Universal de Exportación y del señor José Jaén y Jaén, panameño, mayor, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula número 11-717, con carácter personal, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto se presenten al Tribunal a estar a derecho en dicho Concurso, con la advertencia de que la omisión o descuido en que incurran redundará en su propio perjuicio.

Igualmente se advierte que no deben hacer pago alguno a la Peruvian International Airways, sino al Curador del Concurso, señor Lic. Pedro M. Correa, a los que tengan bienes del Concurso, se les previene que deben ponerlos a disposición del Tribunal.

Se ha señalado el día veinte de mayo próximo venturo, a partir de las diez de la mañana, para que tenga lugar la Junta General de Acreedores de la sociedad declarada en quiebra.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se expiden las copias de rigo para su publicación.

El Juez 19 del Circuito de Panamá.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.

Carlos Iván Zúñiga.

Liq. 19.499.

(Tercera publicación)

EFFECTO EXPLAZATÓRICO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Mérida,
por medio del presente,

EXPLAN:

A Paula Lidia Caballero, mujer, mayor de edad, casada, natural del distrito de Alajón y cuya residencia actual se desconoce, para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Rogelio Serrafín Rojas.

Se advierte a la demandada Paula Ulla Caballero, que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se litigará el juicio.

De consiguiente, se fija este efecto en lugar de un
tumbore de esta Secretaría, por el término de treinta
(30) días conforme lo dispone el artículo 172 del Cód-
go Judicial.

El día 19 del mes de:

Case studies

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

...the ...

Liq. 19404.
(Quinta publicación)

F I G U R E 2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Santa Fe, encargado de la Administración de Tierras y Minas, al público.

NAME SERVER

Que el señor Aquilino T. de la Parra, es un ciudadano general de la Sierra Santa, que al haber sido solicitado para esta individualidad, se encuentra en un terreno situado en todo, perteneciente del distrito de Huamantla, de una extensión de 14 hectáreas, y a 150 metros cuadrados y dentro de los límites de Huamantla.

Norte, predio de José Manuel Quintos y Quintos; S. E. predio de la misma señoría; Quintos de Toluca; Norte, camino a Coedé; y Oeste, el Río Zorquí.

Y para que el que se crea perjudicado con esta resolución haga valer sus derechos, en tiempo no más en el edicto en el despacho de la Secretaría de Fomento, que ejemplar se remite al Afonso de esta Dirección, para su fijación en su Oficina, y una copia de estos edictos, se le da a publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día 20 de Mayo de mil novecientos cuarentainove.

El Gobernador de la Provincia

JIAN F. ZHANG

El Secretario de Tierras del Ind.

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 60-

El suscrito Juan Cuarte, Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cesa, llama y nombra a Marcelino Gutiérrez, panameño, de 20 años de edad, casado, residente en Peñoncito, Chiriquí, de esta jurisdicción, cesa 27, casado y con cédula de identidad personal Nº 47-24937, para que dentro del término de tres meses, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a notificarse de la segunda o tercera instancia, la cual en su parte respectiva, dice así:

"Segunda Instancia, Juez Ponente.—Jefe del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. D. de la Inst. —Jefe del Circuito.—Panamá, 22 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, declarando justicia en nombre de la República y por auto

[illegible][illegible]

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

243

Am. Ind. Can.

EXPLANATORY NUMBER 91

[illegible]

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en la demanda interpuesta, el Tribunal de Apelaciones y Casación del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, que en este asunto actúa en nombre de la República por intermedio de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Párraga del Circuito en su vista de 19 de mayo, 25 de Noviembre de este año, niega la demanda de reapertura por el defensor Luis Morales Irujo en todos sus puntos, y mantiene el auto de E. Tribunal emitido el día veintidós (22) de Octubre de 1964, por el cual se confirmó el auto de pro. de N.º del auto de pro. del Jefe Cuarto Municipal del Distrito Judicial, por medio del cual envió a Francis Amador a la cárcel.

El Jefe del Poder y devolviese al Tribunal de lo Contencioso. El Juez nº del Circuito, Vicente Melo y el Jefe del Poder del Circuito, Segundo Suplente, J. A. Rodríguez y el Secretario, José Félix Hernández.

Se advierte a Francisco Varela que si comparece, lo sea personalmente, y si no lo hace, su o-
stia, como del caso, un motivo grave en su contra, y
que a ella adhiere sin su intervención previa
ninguna de sus partes, y perderá el derecho de
apelación de este fallo. Sólo las excepciones de t-
tancia y fuerza mayor del Código Judicial, se excita-
rán los defensores de la República para que manifi-
sten al presidente del colegiado, so pena de ser juzga-
dos en apelación del fallo porque el ha sido enjuiciado
por el colegiado por la denuncia y poner a disposi-
ción del Tribunal. Por tanto, se fija el presente Edi-
cto en virtud de la Secretaría del Tribunal hoy o-
rdenado, para que los interesados comparezcan y supe-
ren, y se

dena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-hoc.,

J. M. Rios.

El Secretario ad. int.

Aracilio Cano Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Tumaco, República de Colombia con residencia en el número 155, alto, de la Avenida Central, con cédula de identidad personal número 6-26443, para que dentro del término de diez días (12), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho, a este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, enjuiciamiento que fue confirmado en segunda instancia, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente.—Juzgado 4º del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de la Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto recurrido.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—Fiscal, Alfredo Burgos C.—Vicente Melo G.—Jefe, G. Pizarro.

Se advierte a la persona Silvia Cabezas que si no comparece, su omisión se tendrá en cuenta para el presente en su contra, y si lo hace, se le dará plena justicia. En caso contrario, la misma persona comparezca sin su intervención, previa declaración de su voluntad, y perderá el derecho de comparecer en el juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 206 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiendo lo ha denunciado y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por día de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 11 de Marzo de 1949.

El Juez Ad-hoc.,

M. J. Rios.

El Secretario ad-int.

Aracilio Cano Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 456

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Cipriano Adames del Cid, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días comunes, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Despacho por el delito de ESTAFAS, cometido en perjuicio de Julia Quintana Herrera.

El auto enunciativo en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por lo que

mitos ordinarios, contra Cipriano Adames del Cid, panameño, de 32 años de edad, comisionista, residente en calle "B" número 32, portador de la cédula de identidad personal N° 50-700, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de estafa, y sobreseer definitivamente a favor de Carlos Ward, panameño, casado, radio-telefonista, residente en Vía España, final, portador de la cédula de identidad personal número 47-18210. Se decreta la detención preventiva del enjuiciado Adames del Cid.

Se señala el día primero de Julio próximo venturo a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.

Fiscal, Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte al procesado Cipriano Adames del Cid, que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con res presente, previa declaración de su voluntad.

Excitase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Adames del Cid, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjuicia, si sabiendo lo lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 206 del Código Judicial.

Se ordena a las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de del Cid, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once de la mañana, y se ordena se envíe copia autenticada al señor Abogado de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 457

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Abbott C. Bofseom y Davis R. Marsetto, de generales desconocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días comunes, más el de la distancia comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue en este Tribunal por el delito de violación carnal cometido en perjuicio de la menor Margarita Manchón.

El auto de nombramiento a juicio en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Abbott C. Bofseom y Davis R. Marsetto, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de violación carnal, y se les decreta formal detención preventiva.

Señalan las partes el término de cinco días comunes, para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el auto del juicio oral que se verificará a partir de

las 10 a.m., del día 16 de noviembre próximo venturo, y para el cual deben proveer los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte a los procesados Bofseom y Morsette, que si no comparecieron dentro del término señalado en este edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Bofseom y Morsette, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades policivas y judiciales de la República, para que verifiquen la captura de los mencionados sindicados, o la ordenen, y los pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario.

(Cuarta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 458

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Ethel Clement, de generales conocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días comunes, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en su parte resolutoria, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, en desacuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Ethel Clement, panameña, de 16 años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en el número 2 de la calle 22 Este Bis, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales y se le decreta formal detención preventiva.

Como la enjuiciada es menor de edad, se le nombra Curador y Defensor a la vez, al Licenciado Francisco Alvarado Jr., Defensor de Oficio.

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral, que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 19 de los corrientes.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte a la procesada Clement que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ethel Clement, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se

le sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, para que verifiquen la captura de la Clement, o la ordenen, y la pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario.

(Cuarta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 459

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Viviano Calvo, de generales conocidas en autos, para que en término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutoria, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Viviano Calvo, varón, de 24 años de edad, natural de Saboga, Distrito de Balboa, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 12 de Octubre, casa N° 10, cuarto 2º, sin oficio, con cédula de identidad personal N° 47-43777, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida.

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que se llevará a cabo a partir de las diez de la mañana del día 20 de Mayo próximo venturo, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa, y se le decreta formal detención.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte al procesado Viviano Calvo, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Calvo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, para que verifiquen la captura de Calvo, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 23 de Febrero de 1949, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario.

(Cuarta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.